JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO 11013682025*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE.
NUMERO	***11013682025***
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO 0 A 8 AÑOS PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
CONTRATISTA	**FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA**
SUPERVISOR	**NATHALI PEREZ HERNANDEZ**
VALOR INICIAL	**NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($992.938.256)**
PLAZO INICIAL	01 DE JULIO 2025 AL 31 DE OCTUBRE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26/6/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	01 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE OCTUBRE DE 2025
CDP	269025
RP	293325
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICION 1	Concepto adición al servicio Y adición para la adquisición y entrega de obsequio/regalo para la celebración de cumpleaños DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE $216.474.689
PRORROGAS	NO APLICA
SUSPENSIÓNES	NO APLICA
VALOR TOTAL	**MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.209.412.945)**
PLAZO FINAL	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Adición y prorroga al contrato de aporte 11013682025.
ADICIÓN	El valor total de la adición es de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE **($114.235.275)** por concepto de:

	1) Adición al servicio ($109.835.275) 2) Adición para la adquisición y entrega de obsequio/regalo para la celebración de cumpleaños de los NNAJ que cumplen años del 1 al 15 de diciembre de 2025 ($1.400.000) 3) Adición por concepto del rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA. ($3.000.000)
CDP	269025
FORMA DE PAGO	Los pagos se realizarán mensualmente previa presentación de los soportes por parte del CONTRATISTA, previa aprobación del supervisor del contrato junto con los documentos establecidos en el contrato.
REDUCCIÓN	NO APLICA
LIBERACIÓN	NO APLICA
PRÓRROGA	01 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2025
SUSPENSIÓN	NO APLICA
TERMINACIÓN ANTICIPADA	NO APLICA
OTRA MODIFICACIÓN	Se modificará las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN**, el plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre del 2025. **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO**, el valor del presente contrato será hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE $1.323.648.220 **CLAUSULA 4 FORMA DE DESEMBOLSO:** Numeral 2… (ii) Cinco (5) desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual… y numeral 3… **(iii)** El aporte correspondiente a los quince días del mes de diciembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el periodo, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente…

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
En atención al memorando 20252000000131473 del 15 de octubre del 2025 y teniendo en cuenta que la regional Bogotá adicionará y prorrogará el Contrato de Aporte 11013682025 del 1 al 15 de diciembre 2025. Cabe anotar que el contrato de aporte cuenta con un recurso de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE **$ 1.094.507** el cual corresponde a las inejecuciones presentadas por concepto de bajas

coberturas, el ICBF Regional Bogotá no procederá con la liberación de estos recursos, si no por el contrario, los mismos serán reinvertidos para garantizar la adición y prórroga del contrato.

Teniendo en cuenta que el valor total para garantizar el servicio a los beneficiarios es de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 110.929.782)** se requiere de realizar adición por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 109.835.275)**

Contrato	Modalidad	Rubro	Denominación	Dependencia	Concepto	Valores
11013682025	INTERNADO 0 A 8 AÑOS / CASA ACOGIMIENTO 0 A 8 AÑOS	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	123	VALOR REQUERIDO	**$110.929.782**
					VALOR A REINVERTIR POR INEJECUCIONES	**- $1.094.507**
					VALOR A ADICIONAR	**$109.835.275**

En atención al memorando: 20242000000000014053 del 12 de febrero del 2025 orientaciones proceso de adquisición de obsequio/regalo para la "celebración de cumpleaños" de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. "Teniendo presente que a la fecha las direcciones regionales cuentan con recursos en apropiación disponible en todos los rubros, se podrán adicionar los contratos a los cuales aplique la celebración de cumpleaños con los recursos necesarios para hacer entrega del obsequio y/o regalo de cumpleaños." … "4.1 Valor del obsequio y/o regalo de cumpleaños es de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000,00)"

Por lo anterior se requiere adicionar al contrato el valor de: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.400.000)

Contrato	Modalidad	Rubro	Denominación	Dependencia	Concepto	Valores
11013682025	INTERNADO 0 A 8 AÑOS / CASA ACOGIMIENTO 0 A 8 AÑOS	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	123	VALOR REQUERIDO CUMPLEAÑOS	$1.400.000

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 14739 del 24 de diciembre de 2018 por la cual se deroga la resolución No. 0243 del 20 de enero de 2017 y se dictan otras disposiciones "para autorizar el reconocimiento y pago de los gastos de un acompañante para los niños, niñas, adolescentes o personas mayores de 18 años con discapacidades declaradas en adaptabilidad que se encuentren bajo protección del ICBF, cuando son hospitalizados por orden médica de la IPS requieren de acompañamiento" y lo establecido en los lineamientos de programación del ICBF vigentes, que tiene como objetivo asignar recursos requeridos para la atención de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes, para la atención de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en servicios de restablecimiento de derechos y que sean necesarios, urgentes e indispensables para el efectivo restablecimiento de sus derechos.

Por lo anterior se requiere adicionar al contrato el valor de: TRES MILLONES PESOS MCTE ($3.000.000)

Contrato	Modalidad	Rubro	Denominación	Dependencia	Concepto	Valores
11013682025	INTERNADO 0 A 8 AÑOS / CASA ACOGIMIENTO 0 A 8 AÑOS	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	112	ACCIONES COMPLEMENTARI AS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIEN TO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	$3.000.000

Que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior con la presente solicitud, se modificarán las siguientes Cláusulas Contractuales:

CLAUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN, el plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre del 2025.

CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO, *EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO QUEDARA EN:* ***MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($1.323.648.220)***

CLAUSULA 4 FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual **(ii)** Cinco (5) desembolsos mensuales vencidos, frente al último desembolso, en este se

legalizará el 50% del valor girado de alistamiento y se realizará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(iii)** El aporte correspondiente a los quince días del mes de diciembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el periodo, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* **(solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra).** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARAGRAFO TERCERO**: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de Protección y Casa Hogar – Victimas). **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o

adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." **PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO NOVENO**: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DECIMO:** En el caso eventual que se presenten **gastos** inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

Todas las demás estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de aporte No.11013682025 no son modificados por la presente modificación, por lo tanto, continúan vigentes sin variación alguna.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)		**Balance Financiero de la Contratación**	
		VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 992.938.256**
		VALOR APORTE ICBF:	$ 992.938.256
		VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 216.474.689**
		VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
		VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
		VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
		VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1.209.412.945**
	1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.209.412.945
		VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 1.184.392.876**
	2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 1.184.392.876
		VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	
	3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.184.392.876
	4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
		VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 25.020.069
		SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
	6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 1.209.412.945**
ANEXOS	CDP y PACCO		

FIRMA LA SOLICITUD

NATHALI PEREZ HERNANDEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó y elaboró: ANGIE CASALLAS - Apoyo a la Supervisión Financiera